



Gobernación
de La Guajira

RESOLUCIÓN No. **1966** DE 2024

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA TRASFERENCIA DE RECURSOS AL FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA".

El Gobernador del Departamento de La Guajira, y en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley Estatutaria N° 1622 de 2013, Ley Estatutaria N° 1885 de 2018, Decreto 3254 de 1963, Decreto 2821 de 2013 y

CONSIDERANDO

Que Colombia como Estado Social de Derecho en el marco de la Constitución Política de 1991 se instruye como una nación democrática y participativa, principios que se materializan directamente a través de la organización electoral e indirectamente por medio de las entidades nacionales y descentralizadas.

Que según lo dispuesto en el Artículo 2 de la Constitución Política se establece que son fines esenciales del Estado, facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que, la Ley 1523 de 2012, define la Calamidad pública como el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al municipio, distrito o departamento ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.

Que, el sistema nacional de gestión del riesgo de desastre es el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país.

Que, el Objetivo general del Sistema Nacional es llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible.

Que, el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo, creado mediante el Decreto N° 241 del 21 de junio de 2012 de conformidad con lo dispuesto en el ley 1523 de 2012, en reunión extraordinaria celebrada el día 08 de noviembre de 2024, considera que una vez analizada la situación presentada esta se enmarca dentro de los criterios legalmente establecidos en el artículo 59 de dicha norma, por lo que una vez rendido el informe por el Consejo Departamental y las Entidades Operativas del Sistema, dio su Concepto Favorable, para la declaratoria de Calamidad Pública en el Departamento de La Guajira.



Gobernación
de La Guajira

1966
RESOLUCIÓN No. DE 2024

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA TRASFERENCIA DE RECURSOS AL FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA".

Que, de conformidad con los reportes de las Entidades Departamentales y Municipales, así como las Entidades Operativas del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo y las afectaciones presentadas hasta el día 07 de noviembre de 2024, se hizo necesario decretar la situación de Calamidad Pública en el departamento de La Guajira ante las emergencias ocasionadas por la segunda temporada de lluvias y de ciclones tropicales, mediante el Decreto No. 0907 de 2024.

Que, las entidades integrantes del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo formularon el Plan de Acción Especifico de conformidad con lo establecido en el artículo 61º de la ley 1523 de 2012, cuyas actividades serán ejecutadas por todos los miembros del Consejo, junto con las instancias y dependencias de todo orden, así como empresas del sector privado a quienes se les asignarán sus responsabilidades en ese documento.

Que, los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad, y la salubridad pública y a gozar de un ambiente sano, frente a posible desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

Que, en toda situación de riesgo o de desastre o de calamidad pública, como la que acontece en el Departamento de La Guajira, el interés público o social prevalecerá sobre el interés particular.

Que, la Ley 489 de 1998 en su Artículo 6º establece el Principio de Coordinación. En virtud del principio de Coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares (Se advierte que el incumplimiento del deber legal es constitutivo de una falta grave, que acarrea investigación disciplinaria).

Que el 4 de diciembre de 2012, el Departamento de La Guajira, mediante Ordenanza No. 353 de 2012 "Crea, conforma y organiza el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres Del Departamento de La Guajira y se dictan otras disposiciones"

Que el 30 de julio de 2015, por medio de la Ordenanza No. 398 de 2015 se "Reestructura el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de La Guajira y se dictan otras disposiciones".

Que, la Ordenanza No. 398 de 2015 por la cual se reestructura el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastre del Departamento de La Guajira y se dictan otras disposiciones, en su artículo segundo adiciona al artículo decimo de la resolución 353 de 2012 que: "el fondo de Gestión del Riesgo de Desastre se financiará de forma permanente en cada vigencia con el tres (3) % de los recursos propios del departamento".

Que, en la ORDENANZA No 353 DE 2012, de La Asamblea Departamental de La Guajira, "por la cual se crea, conforma y organiza el fondo de gestión del riesgo de desastre del departamento de la guajira y se dictan otras disposiciones" en su artículo primero párrafo numero 2 consagra que: El Fondo Departamental podrá recibir, administrar, invertir y ahorrar recursos de origen estatal y/o



Gobernación
de La Guajira

1966

RESOLUCIÓN No. DE 2024

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA TRASFERENCIA DE RECURSOS AL FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”.

contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, instituciones públicas y/o privadas del orden nacional e internacional. Tales recursos deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastres, reparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres. El Fondo podrá crear subcuentas para los diferentes procesos de la gestión del riesgo.

Que el Departamento de La Guajira, a través de la Secretaría de Hacienda, garantizara que en todo momento el fondo cuente con recursos suficiente que permita asegurar el apoyo y los esfuerzos de los procesos conocimiento y reducción del riesgo, prevención, mitigación, respuesta y recuperación, entendiéndose: rehabilitación y reconstrucción y con reservas suficiente de disponibilidad inmediata para hacer frente a situación de desastre.

Los recursos del Fondo se orientarán, asignaran y ejecutaran con base en las directrices que establezca el Plan Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, y con las previsiones especiales que contemplen los planes de acciones específicos para la rehabilitación, reconstrucción y recuperación.

Que el Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastre aprobó el Plan Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastre (PDGRD) y la Estrategia Departamental de Respuesta a Emergencias (EDRE).

Que, en base a lo anterior, se requiere ejecutar las acciones del El Plan Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastre (PDGRD) y La Estrategia Departamental de Respuesta a Emergencias (EDRE), para prevenir y atender emergencias que se presenten en el Departamento, a través de los recursos transferidos Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres Del Departamento de La Guajira.

Que, Con el propósito institucional de ofrecer garantías y prestar el apoyo a la población afectada en el Departamento de La Guajira, requiere continuar con sus actividades misionales para darle cumplimiento su plan de acción en el marco de la subsidiariedad y complementariedad establecidos en la Ley 1523 de 2012, la Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria, a través de la Dirección Operativa para la Prevención, Atención de Emergencias y Desastres estima necesario, que se haga transferencia de los **RECURSOS DE BALANCE - FONDO DE CONTINGENCIAS** del ente territorial, al Fondo de Gestión del Riesgo de Desastre del Departamento de La Guajira, con el propósito de atender las emergencias ocasionadas por la segunda temporada de lluvias y de ciclones tropicales, en la actividad de manejo de desastre en su fase de respuesta para la atención y la rehabilitación, por parte de la entidad territorial en el marco de lo correspondiente según lo asignado por la Ley, en el Departamento de La Guajira.

Que, para tal fin se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1057 del 01 de noviembre de 2024, con cargo a la **PREVENCION Y ATENCION A EMERGENCIAS Y DESASTRES FONDO DE CONTINGENCIAS – RECURSOS DE BALANCE**, identificado con el rubro 16-2.03.02.002.002.09.45.03.01.3-20, por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES CUARENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$153.040.562.00) M/L**.



Gobernación
de La Guajira

1966
RESOLUCIÓN No. DE 2024

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA TRASFERENCIA DE RECURSOS AL FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA".

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

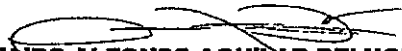
ARTÍCULO PRIMERO: Ordenese la transferencia de recursos de balance – fondo de contingencias para la prevención y atención de emergencias y desastres, al Fondo de Gestión del Riesgo de Desastre del Departamento de La Guajira, con Identificación Tesoral No. 530-44453-8 del Banco de Bogotá, adscrito a la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria, en razón al artículo segundo de la Ordenanza No. 398 de 2025, "POR LA CUAL SE RESTRUCTURA EL FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y SE DICTAN DISPOSICIONES", la suma de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES CUARENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$153.040.562.00) MIL**, que se cargará al CDP No 1057 del 01 de noviembre de 2024, con el propósito de atender las emergencias ocasionadas por la segunda temporada de lluvias y de ciclones tropicales.

ARTICULO SEGUNDO: La transferencia de los recursos autorizada en el artículo primero de la presente resolución, se realiza con el propósito de ejecutar las acciones del Plan Departamental de Gestión del Riesgo y La Estrategia Departamental de Respuesta a Emergencias, se orientarán, asignaran y ejecutaran con base en las directrices que establezca el Plan Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, y con las previsiones especiales que contemplen los planes de acciones específicos para la rehabilitación, reconstrucción y recuperación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Riohacha a los

13 NOV 2024


JAIRO ALFONSO AGUILAR DELUQUE
Gobernador del Departamento de La Guajira.

Proyectó: Yisareth Sellin Pama González – Directora Operativa para la Prevención, Atención de Emergencias y Desastres
Revisó: Misael Velásquez Granadillo – secretario de Gobierno
Revisó: Alfredo Peréz Crespo – jefe de oficina jurídica
Aprobó: Rilia Camargo – secretaria de Hacienda
Aprobó: Angela Sánchez – Directora Operativa de Despacho